



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167 -2022-GM-MDCC

VISTOS:

Cerro Colorado, 13 de Mayo del 2022

El Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Optimización denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, EN EL(LA) ASOCIACIÓN DE MECÁNICOS Y ARTESANOS "LA CUARENTENARIA" DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CÓDIGO 2473186; INFORME N° 255-2022-SGEP/GOPI/MDCC; FORMATO 8-C; INFORME TÉCNICO N° 0089-2022-GOPI-MDCC; INFORME N° 183-2022-MDCC/GPPR; INFORME LEGAL N° 0049-2022-SGALA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 281-2022-GAJ/MDCC; Formato 7-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunitarios y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en el numeral 4.2 del artículo 4º: "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Presente Decreto Legislativo." de la misma forma mediante el artículo 12º, numeral 12.3 apartado 6. del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión establece que: "Son Funciones de las UF: (...) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación" en concordancia con lo previsto en el artículo 13º Numeral 13.3 apartado 2: "Son funciones de las EUI: (...) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones."

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28º "aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece respectivamente lo siguiente: "La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo";

Que, mediante Informe N° 255-2022-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha cierta 18 de abril del 2022, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a cargo del Econ. ALFRED POOL ROMERO CALLA, remite el expediente técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Optimización denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, EN EL(LA) ASOCIACIÓN DE MECÁNICOS Y ARTESANOS "LA CUARENTENARIA" DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CÓDIGO 2473186, inscrito y aprobado con el Formato 7-C por la responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca; expediente IOARR formulado por el Arq. JUAN MANUEL PORTILLA ACHATA, en atención a la orden de servicios N° 1064-2021-MDCC; el citado informe N° 255-2021-SGEP/GOPI/MDCC contiene el resumen del expediente, antecedentes, compatibilidad, metas del estudio definitivo, evaluación y conformidad, contenido, memoria descriptiva, costos unitarios, presupuesto, plazo, modalidad, requisitos mínimos para la aprobación del expediente, clasificación o certificación ambiental, medidas por emergencia sanitaria, conclusiones y recomendaciones; así mismo, señala que el Expediente Técnico incluye en el presupuesto las partidas necesarias según los protocolos sanitarios para mitigar posibles riesgos de contagio de la COVID-19 en sus trabajadores según la normativa nacional; por lo tanto, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, dentro de sus conclusiones, otorga la conformidad al Expediente Técnico de la IOARR para su aprobación respectiva; por un monto de S/. 988 403.93 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 93/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por Administración Indirecta.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 089-2022-GOPI-MDCC, de fecha cierta 26 de abril del 2022, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesus Llerena Llerena, APRUEBA el expediente técnico de la IOARR, bajo la modalidad de "ADMINISTRACION INDIRECTA", con un plazo de ejecución de 45 días calendarios; del mismo proceder, mediante el Informe N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

183-2022-MDCC/GPPR, de fecha cierta 27 de abril del 2022, el Gerente de Planificación Presupuestal y Racionalización, C.P.C. Ronald Jihuallanca Aquneta, remite el Informe Presupuestal por el monto S/. 988 403.93 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 93/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por Administración Indirecta para atender la ejecución del expediente técnico de la IOARR en mención; así mismo, la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huillca, aprueba el formato 7-C de la IOARR; y mediante Informe Legal N° 049-2022-SGALA/GAJ-MDCC, y el Proveído N° 281-2022-GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos y el Gerente de Asesoría Jurídica respectivamente, concluyen que resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la IOARR.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de los expedientes técnicos de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados y el Informe Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se tiene que tomar en cuenta lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero numeral 15. Delegar en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de la IOARR en comento.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Optimización denominada "**CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, EN EL(LA) ASOCIACIÓN DE MECÁNICOS Y ARTESANOS "LA CUARENTENARIA" DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**" CÓDIGO 2473186, cuyo costo total de la inversión es de S/. 988 403.93 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 93/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Presupuesto de la IOARR: cuyo costo total es de S/. 988 403.93 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 93/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por Administración Indirecta, siendo el plazo de ejecución de 45 días Calendarios; ejecución presupuestal que se dará según el Expediente Técnico de la IOARR aprobada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, disponga el registro en el Banco de Inversiones de todas las actuaciones solicitadas por el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones y realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR aprobada conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yanez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL